

Vengo en indultar a Pedro García Amores del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 524/1964, de 5 de marzo, por el que se indulta a Tomás Salcedo Fontana del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Tomás Salcedo Fontana, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia en sentencia de veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres como autor de un delito de imprudencia simple a la pena de cinco mil pesetas de multa y a la de privación del permiso de conducir vehículos de motor durante un año, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vengo en indultar a Tomás Salcedo Fontana del resto de la pena privativa del permiso de conducir que le queda por hacer efectiva y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 525/1964, de 5 de marzo, por el que se indulta parcialmente a José María Bezanilla Gutiérrez.

Visto el expediente de indulto de José María Bezanilla Gutiérrez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Santander en sentencia de trece de julio de mil novecientos sesenta y uno como autor de un delito contra la salud pública, con la concurrencia de la circunstancia agravante de reiteración, a la pena de diez años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintuno de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vengo en indultar a José María Bezanilla Gutiérrez, conmutando la pena de diez años y un día de prisión mayor que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de cinco años de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 526/1964, de 5 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Danilo Inocencio Mendieta.

Visto el expediente de Danilo Inocencio Mendieta, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta como autor de un delito de robo con homicidio a la pena de veintiocho años de reclusión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintuno de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vengo en indultar a Danilo Inocencio Mendieta, conmutando la pena de veintiocho años de reclusión mayor que le fué

impuesta en la expresada sentencia por la de dieciséis años de reclusión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 527/1964, de 5 de marzo, por el que se indulta a Jaime Arderiu Torrent del resto de la prisión que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Jaime Arderiu Torrent, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Gerona en el expediente número ciento treinta y uno de mil novecientos sesenta y uno, como autor de una infracción de contrabando de mayor cuantía, a la multa de doscientas treinta y cinco mil doscientas pesetas, con la subsidiaria en caso de insolvencia de dos años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobado por Decreto de once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Gerona y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintuno de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vengo en indultar a Jaime Arderiu Torrent del resto de la prisión por insolvencia que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 528/1964, de 24 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Caballería don Gonzalo Fernández de Córdoba y Ziburu.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Caballería don Gonzalo Fernández de Córdoba y Ziburu y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y tres, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

ORDEN de 2 de marzo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 14 de enero de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Martín Mirón Márquez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante don Martín Mirón Márquez, Brigada de la Guardia Civil, en situación de retirado, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 13 de noviembre de 1962, sobre actualización de haber pasivo del demandante, se ha dictado sentencia con fecha 14 de enero de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue: